

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PARTES

De una parte, el Sr. Josep Pallarès Marzal, rector de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 117/2022, de 14 de junio (DOGC 8690 de 16 de junio de 2022), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 48 del Estatuto de la URV, aprobado por Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Cataluña, GOV/40/2022, de 8 de marzo (DOGC 8623). La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Y de otra parte, el Sr. MARCELO ALFREDO ABA, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante, UNICEN) como representante de ésta, en virtud de los estatutos de dicha Universidad, según resolución 039 del 28 de Mayo de 2021, y por el término de 4 años, con domicilio legal en Gral. Pinto 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina.

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

ANTECEDENTES

Las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico cultural y social y desean fomentar la investigación y los programas educativos y de movilidad del personal docente e investigador, administrativo y técnico, así como del estudiantado, y regular su funcionamiento, con el objetivo de servir al interés mutuo.

Por este motivo, formalizan el presente convenio específico, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Movilidad del personal docente e investigador y del personal administrativo y técnico

1. Ambas instituciones se comprometen a aceptar, por curso académico, un determinado número de miembros de la otra institución y de meses de estancia. Los términos de este compromiso se especifican en el anexo que se adjunta a este convenio.
2. Ambas instituciones se comprometen a intentar equilibrar los flujos de movilidad del personal docente e investigador y del personal administrativo y técnico en uno y otro sentido.
3. Ambas instituciones deben facilitar información sobre el alojamiento al personal que participe en el intercambio. Los gastos de alojamiento y el resto de gastos derivados de la movilidad irán a cargo de los profesores, investigadores, administrativos o técnicos, salvo cuando se explicita otra financiación.



4. En la institución de destino, el personal acogido debe tener acceso a los servicios dirigidos a profesores, investigadores, administrativos o técnicos en las mismas condiciones que el personal de la institución de acogida, siempre que su utilización tenga relación con la actividad que lleva a cabo.

5. El personal que participe en programas de movilidad en el marco de este intercambio deberá acreditar su cobertura de asistencia sanitaria con la póliza de seguros pertinente o un documento equivalente. Asimismo, debe acreditar un seguro de responsabilidad civil.

Segunda. Movilidad de estudiantes

1. Ambas instituciones se comprometen a aceptar, por curso académico, un número máximo de estudiantes de la otra institución por un máximo de meses. Los términos de este compromiso se especifican en el anexo que se adjunta a este convenio.

2. Ambas instituciones se comprometen a intentar equilibrar los flujos de movilidad de estudiantes.

3. Ambas instituciones asumen la responsabilidad de seleccionar a los estudiantes que se beneficien de la movilidad en el marco de este convenio. Los estudiantes deben matricularse en su institución de origen.

4. Como mínimo dos meses antes del inicio del periodo académico de cada curso, cada institución debe comunicar el nombre de los estudiantes de intercambio y la duración de la estancia, y debe presentar un resumen de las actividades programadas. En todo caso, este plazo debe ser suficiente para que cada institución pueda gestionar la estancia de acuerdo con su calendario académico anual.

5. Ambas instituciones deben facilitar la documentación necesaria para el buen desarrollo de los estudios y su equiparación posterior y deben ofrecer un programa de estudios adecuado para los estudiantes de intercambio. Los coordinadores de movilidad de cada titulación deben aconsejar y ayudar a los estudiantes. Estos programas de estudios deben tener fijado un sistema de evaluación. Cada institución debe contar con un responsable institucional, que se encargará del funcionamiento general del acuerdo.

6. La equiparación de los estudios realizados por los estudiantes de la URV en el marco de este acuerdo se regulará aplicando la Normativa de equiparación de estudios para estudiantes que participan en programas de movilidad vigente en esta Universidad. Si procede, pueden establecerse acuerdos adicionales sobre otros aspectos de la equiparación de estudios.

7. La equiparación de los estudios realizados por los estudiantes de la UNICEN en el marco de este acuerdo se regula según acuerdos específicos para cada movilidad, autorizados por las autoridades correspondientes.

8. En todos los casos previstos anteriormente, las dos instituciones deben facilitar información sobre alojamiento a los estudiantes de intercambio. Los gastos de alojamiento y el resto de gastos derivados de la movilidad irán a cargo de los estudiantes, salvo cuando se explicita otra financiación.

9. En la institución de destino, los estudiantes deben tener acceso a los servicios dirigidos a estudiantes en idénticas condiciones que los estudiantes de la institución de acogida. Asimismo, los estudiantes deben aceptar las normas y regulaciones de la institución de acogida.

10. Ambas instituciones deben facilitar la integración de los estudiantes que acojan en la medida en que sea posible.



11. Los estudiantes que participen en la movilidad en el marco de este convenio deberán acreditar la cobertura de su asistencia sanitaria suscribiendo la póliza de seguros pertinente o presentando un documento equivalente. Asimismo, deberán acreditar un seguro de responsabilidad civil.

En el caso de los estudiantes que realicen su movilidad en la UNICEN deberán contratar un seguro internacional de Vida, Salud y Repatriación de Restos válido para el país y la duración de la movilidad y presentar a la institución de acogida la prueba de esta cobertura.

Tercera. Vigencia

El presente convenio tiene vigencia desde el momento de su firma y tiene una duración de 4 años, prorrogables mediante adendas. El total de las prórrogas que se hagan no podrá superar los cuatro años.

Cuarta. Extinción

El presente convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien por haber incurrido en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se deberá comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo emitió deberá notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. Si el convenio se extingue por esta causa, las partes que se consideren lesionadas podrán pedir a la parte o partes incumplidoras una indemnización por daños y perjuicios.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En todos los casos se deberán finalizar las tareas y compromisos previstos en el momento de la extinción del presente convenio.

Quinta. Resolución de conflictos

Los firmantes solucionaremos de mutuo acuerdo cualquier duda o controversia respecto a este convenio mediante una negociación consensual. En el caso de que este acuerdo no sea posible, los firmantes someteremos las divergencias en relación con la interpretación o el cumplimiento de este convenio a otro medio de resolución, que determinaremos de mutuo acuerdo.

Sexta. Protección de datos

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio, así como de los convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros cuando así se



prevea en este convenio o en los convenios específicos que se desarrollen, o cuando lo establezca una ley.



Séptima. Publicidad

En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV.

Y, en prueba de conformidad, firman este convenio por duplicado, en español, en el lugar y la fecha indicados más abajo.

Tarragona, 4 de noviembre de 2022

Tandil, 09 de diciembre de 2022

Sr. Josep Pallarès Marzal

Rector de la
Universitat Rovira i Virgili

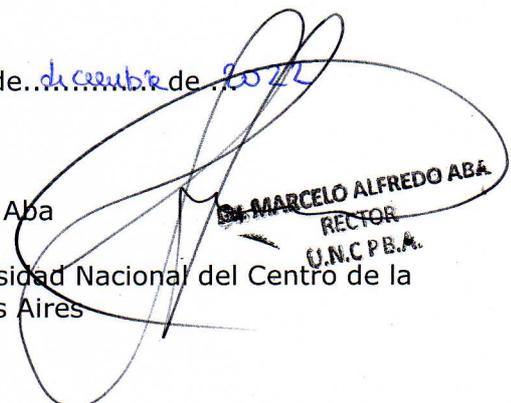


UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI

Rectorat

Sr. Marcelo Alfredo Aba

Rector de la Universidad Nacional del Centro de la
Provincia de Buenos Aires



DR. MARCELO ALFREDO ABA
RECTOR
U.N.C.P.B.A.



Anexo

Movilidad del personal docente e investigador



De:	A:	Número de PDI/curso académico
UNICEN	URV	3
URV	UNICEN	3

Movilidad del personal administrativo y técnico

De:	A:	Número de PAS/curso académico
UNICEN	URV	2
URV	UNICEN	2

Movilidad de estudiantes

Titulación		De:	A:	Núm	Meses
UNICEN	URV				
Nivel: grado					
Contador Público/ Licenciatura en Administración	Grado en Finanzas y Contabilidad / Grado en Administración y Dirección de Empresas / Grado en Economía / Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y en Derecho / Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y en Finanzas y Contabilidad	UNICEN	URV	3	3*9=27
		URV	UNICEN	3	3*9=27
Licenciatura en Enfermería	Grado de Enfermería Máster en Investigación en Ciencias de la Enfermería (equiparable a la Licenciatura en enfermería)	UNICEN	URV	2	2*12=24
		URV	UNICEN	2	2*12=24
Medicina	Grado de Medicina	UNICEN	URV	1	1*9=9
		URV	UNICEN	1	1*9=9
Nivel: posgrado					
Mestría en Administración de Negocios	Máster en Dirección de Empresas / Máster en Economía	UNICEN	URV	2	2*5=10
		URV	UNICEN	2	2*5=10



Nivel: doctorado					
Doctorado en Administración	Doctorado en Economía y Empresa	UNICEN	URV	2	2*5=10
		URV	UNICEN	2	2*5=10



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TÁNDIL, 22/12/2022

N° 8440

RESOLUCION: N° 8440

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 21/12/2022; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-76783/2021 - Cuerpo 1, en el que constan el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN y el CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD oportunamente suscriptos entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- participando la Dirección de Relaciones Internacionales- y la UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI (ESPAÑA), para su aprobación. -

Que el convenio Marco tiene por objeto establecer mediante Convenios Específicos las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en la que ambas entidades tengan intereses manifiestos. - .

Que así mismo el convenio Específico tiene por objeto fomentar la investigación y los programas educativos y de movilidad del personal docente e investigador, administrativo y técnico, así como del estudiantado, y regular su funcionamiento, con el objetivo de servir al interés mutuo. -

Que mediante Dictamen N°18.422 y N°17.982 la Dirección General de Asuntos Jurídicos informa no tener objeciones que formular, por lo que la Secretaría Legal y Técnica de la Universidad autoriza la prosecución del trámite. -

Que en vistas de lo actuado la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad eleva el presente para su tratamiento. -

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación. -

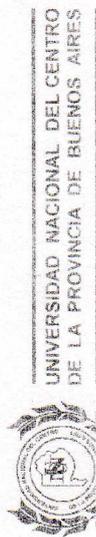
Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente. -

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- participando la Dirección de Relaciones Internacionales- y la UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI (ESPAÑA), el que como Anexo integra la presente. -





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

N° 8440

ARTICULO 2°: Homologar el **CONVENIO ESPECIFICO DE MOVILIDAD** oportunamente suscripto entre la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires** participando la **Dirección de Relaciones Internacionales** y la **UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI (ESPAÑA)**, el que como Anexo integra la presente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL
Dra. MARCELA SANDERWALD.
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

Prof. ALICIA SPINELLO
Presidente Junta Ejecutiva